



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

XV LEGISLATURA

Núm. 45

21 de diciembre de 2023

Pág. 2

## I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

### REGLAMENTO DEL SENADO

**Propuesta de reforma del Reglamento del Senado por la que se modifican diversos artículos para la integración total de las lenguas oficiales.**  
**(626/000005)**

### PROPUESTAS ALTERNATIVAS

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día 19 de diciembre de 2023, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia:

Reglamento del Senado.

626/000005

AUTOR: GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO

Propuesta alternativa a la Propuesta de reforma del Reglamento del Senado por la que se modifican diversos artículos para la integración total de las lenguas oficiales.

ACUERDO:

Admitir a trámite, trasladar a los portavoces de los grupos parlamentarios, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 191 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Senado, 19 de diciembre de 2023.—P.D., **Fernando Dorado Frías**, letrado mayor en funciones del Senado.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 45

21 de diciembre de 2023

Pág. 3

A la Mesa del Senado.

El Grupo Parlamentario Mixto, a iniciativa de los senadores de VOX Ángel Pelayo Gordillo Moreno y Paloma Gómez Enríquez, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Senado, presenta la siguiente propuesta alternativa a la

PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL SENADO POR LA QUE SE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS PARA LA INTEGRACIÓN TOTAL DE LAS LENGUAS OFICIALES presentada por los Grupos Parlamentarios GPERB y GPIC.

Exposición de motivos

Los Grupos Parlamentarios Izquierdas por la Independencia (Esquerra Republicana-Euskal Herria Bildu) e Izquierda Confederal (Más Madrid, Eivissa i Formentera al Senat, Compromís, Agrupación Socialista Gomera y Geroa Bai) presentaron el día 10 de noviembre una Proposición de reforma del Reglamento del Senado por la que se modifican diversos artículos para la integración total de las lenguas oficiales (en adelante, la «Proposición», o «iniciativa»).

El objeto de la iniciativa, según los proponentes, es lograr el normal y pleno desempeño de los representantes públicos en la cámara de representación territorial (art. 69 CE) junto con la promoción de la riqueza derivada de la pluralidad lingüística, así como el derecho de los españoles a ser atendidos en la lengua oficial que elijan.

La utilización por varias fuerzas políticas de la diversidad lingüística de España es un elemento de confrontación y división y, sobre todo, un arma para destruir la unidad política de nuestra nación. Esto se ha convertido en una batalla permanente en el Senado, aprovechando su condición de cámara de representación territorial. Esta particularidad del Senado lo ha convertido en el laboratorio ideal para poner en práctica sus experimentos y avanzar en su objetivo principal, que no es otro que generar división.

Las reformas del Reglamento de la Cámara, promovidas durante el Gobierno de Rodríguez Zapatero, fueron ampliando la esfera de uso de las lenguas regionales distintas del español en la actividad parlamentaria del Senado. Si inicialmente se empezó por una utilización limitada en la Comisión General de las Comunidades Autónomas, posteriormente se amplió a otros supuestos como la presentación de escritos o la defensa de mociones en Pleno. Todo ello no persigue más que el fin mencionado: la erradicación completa del español en el día a día de la actividad parlamentaria.

La iniciativa presentada por los grupos proponentes vulnera claramente el artículo 3.1. de la Constitución (CE), que establece que «es la lengua española [la] oficial del Estado». Asimismo, el apartado 2 del mismo artículo es claro al afirmar que la oficialidad de las demás lenguas españolas distintas del español únicamente lo será en «las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos». Por último, y aunque se establezca en el artículo 3.3. de la CE que, las lenguas que se hablan en determinadas regiones del territorio nacional son también lenguas españolas que forman parte de nuestro patrimonio cultural, el Tribunal Constitucional (TC) ha reiterado que, conforme al modelo jurídicamente establecido por la propia Constitución, el español es la única lengua que los españoles tienen el deber de conocer y el derecho a utilizar en tanto que es la lengua oficial del Estado.

Hay que tener en cuenta que el español es un elemento de comunicación y de cohesión y que facilita el entendimiento y la unión entre todos los españoles. Incluso fuera de España es la lengua materna de casi 500 millones de personas a los que habría que añadir a todos aquellos que conocen y estudian el español. Es, en definitiva, un patrimonio del que debemos sentirnos orgullosos todos los españoles, que debemos promocionar y que, sin embargo, en lugar de hacerlo, algunas fuerzas políticas separatistas se obstinan en atacarlo y destinar un esfuerzo enorme que se podría dedicar a mejorar las condiciones de los españoles, especialmente en momentos de extrema dificultad con los actuales.

Por otra parte, esta propuesta vulnera el derecho fundamental al ejercicio de la función representativa, recogido en el art. 23 de la CE, en tanto que todos los Senadores tienen el deber de conocer el español y no otra lengua, impidiendo así la plena efectividad del derecho de representación. El empleo de lenguas distintas al español en el debate parlamentario vulnera este derecho fundamental ya que supone privar a la mayoría de los españoles de la posibilidad de conocer y comprender al momento todas las actuaciones, medidas e intervenciones que se produzcan en el órgano que los representa. La utilización de un traductor no salvaguarda esa distorsión, puesto que siempre va a conllevar la pérdida de información y de matices por lo que se verá afectado por cierta inseguridad jurídica.

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 45

21 de diciembre de 2023

Pág. 4

En el ámbito material, la propuesta de reforma planteada por los grupos parlamentarios separatistas, conlleva incurrir en despilfarrar recursos que perfectamente pueden ser calificados como un caprichoso gasto político innecesario, ya que implica la contratación de medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones conforme a esa utilización, incluyendo servicios de traducción e interpretación de todas las lenguas distintas del español utilizadas en la actividad parlamentaria. Y es que no puede denominarse de otra manera este capricho que es sufragado por los españoles en un momento coyuntural que obliga a muchos hogares a recortar en el gasto familiar y a cambiar sus hábitos de consumo dejando de atender, en muchos casos, sus necesidades más básicas.

Expuesto todo lo anterior, se puede deducir que la propuesta planteada por los Grupos Parlamentarios Izquierdas por la Independencia (Esquerra Republicana-Euskal Herria Bildu) e Izquierda Confederal (Más Madrid, Eivissa i Formentera al Senat, Compromís, Agrupación Socialista Gomera y Geroa Bai) constituye un ataque al sentido común, ya que supone una inversión en medios desproporcionada que no beneficia de ninguna manera al bien común de los españoles, y supone, en definitiva, un ataque evidente contra la unidad de España. Así, la lengua debería ser utilizada con un elemento que favorece la concordia, la unión entre los españoles, su entendimiento y la cohesión de la comunidad política, en lugar de un elemento de desunión y de confrontación entre compatriotas.

En definitiva, para asegurar el cumplimiento del precepto constitucional que exige proteger el derecho de usar el español, así como el deber de conocerlo, resulta necesario introducir una modificación del Reglamento que incluya explícitamente como un deber de todos los Senadores la utilización del español en el completo desempeño de su actividad parlamentaria.

Por los motivos expuestos, los senadores de VOX presentan la siguiente propuesta alternativa:

Artículo único. Modificación del Reglamento del Senado de 3 de mayo de 1994.

Primero. Se suprime el artículo 11 bis:

#### ~~Artículo 11 bis~~

~~En su primera intervención ante el Pleno de la Cámara, el Presidente podrá utilizar el castellano y las demás lenguas que tengan el carácter de oficiales en alguna Comunidad Autónoma, de acuerdo con la Constitución y el correspondiente Estatuto de Autonomía. En este supuesto, el contenido de dicha intervención será idéntico en las diferentes lenguas.~~

Segundo. Se modifica el apartado 3 del artículo 20, quedando redactado en los siguientes términos:

«3. Los Senadores están obligados a utilizar el español en el ejercicio de su actividad parlamentaria, tanto en sus intervenciones orales como en los escritos que presenten en la Cámara».

Tercero. Se suprime el artículo 56 bis 9:

#### ~~Artículo 56 bis 9~~

~~Las intervenciones que se produzcan en las sesiones de la Comisión General de las Comunidades Autónomas podrán realizarse en cualquiera de las lenguas que, con el castellano, tengan el carácter de oficiales en alguna Comunidad Autónoma, de acuerdo con la Constitución y el correspondiente Estatuto de Autonomía. En el Diario de Sesiones se reproducirán íntegramente en la lengua en que se hayan realizado y en castellano.~~

Cuarto. Se suprime el apartado 5 del artículo 84:

~~5. Los Senadores podrán intervenir en el Pleno, con ocasión del debate de las mociones, en cualquiera de las lenguas que tengan el carácter de oficiales en alguna Comunidad Autónoma de acuerdo con la Constitución y el correspondiente Estatuto de Autonomía.~~

# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

Núm. 45

21 de diciembre de 2023

Pág. 5

Quinto. Se suprime el apartado 2 del artículo 191.

~~2.— Si el autor de una iniciativa la presenta en castellano y además en una lengua que tenga el carácter de oficial en alguna Comunidad Autónoma, de acuerdo con la Constitución y el correspondiente Estatuto de Autonomía, la iniciativa se publicará también en esta lengua.~~

Sexto. Se suprime la disposición adicional cuarta.

~~Cuarta~~

~~Los ciudadanos y las instituciones podrán dirigirse por escrito al Senado en cualquiera de las lenguas españolas que, junto con el castellano, tenga carácter oficial en su Comunidad Autónoma. En este supuesto la Cámara facilitará la traducción a efectos de su correspondiente tramitación.~~

Séptimo. Se suprime la disposición adicional quinta.

~~Quinta~~

~~El Senado, como cámara territorial, ampara el normal uso oral y escrito de cualquiera de las lenguas que tengan el carácter de oficiales en alguna Comunidad Autónoma en las siguientes actividades de la Cámara:~~

- ~~En la primera intervención del Presidente del Senado ante el Pleno de la Cámara.~~
- ~~En las intervenciones que se produzcan en las sesiones de la Comisión General de las Comunidades Autónomas.~~
- ~~En las intervenciones que tengan lugar en el Pleno con ocasión del debate de mociones.~~
- ~~En la publicación de iniciativas cuando sean presentadas, además de en castellano, en cualquier otra de las citadas lenguas oficiales.~~
- ~~En la presentación de escritos en el Registro de la Cámara por parte de los senadores.~~
- ~~En los escritos que los ciudadanos y las instituciones dirijan al Senado.~~

Disposición final.

La presente Reforma del Reglamento del Senado entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

También se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Palacio del Senado, 12 de diciembre de 2023.—El portavoz, **Ángel Pelayo Gordillo Moreno**.—La senadora, **Paloma Gómez Enríquez**.